

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 458-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de Mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 9883-2015 de fecha 30.04.2015 presentado por MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RAMIREZ, identificado con DNI Nº 09692537, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con ERNESTINA OREJON ALVAREZ, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RAMIREZ Y ERNESTINA OREJON ALVAREZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 27 de Junio del año 2004;

Que, con Expediente № 19246-2014 de fecha 17.12.2014, MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RAMIREZ y ERNESTINA OREJON ALVAREZ, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 98-2015-ALC/MVES de fecha 12.01.2015;

Que, mediante Informe N°309-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 05.05.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 98-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RAMIREZ a través del Expediente Nº 9883-2015 de fecha 30.04.2015; asimismo, con Informe N°346-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RAMIREZ y ERNESTINA OREJON ALVAREZ, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 27 de Junio del año 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

Municipalidad de Villa El Salvado

sour Caratas

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ENCIA